

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta*, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.

PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital. . . .	10
Un semestre id. id. . .	6
Un trimestre id. id. . .	4
Números sueltos. . . .	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. *(Artículo 1.° del Código civil.*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Los señores Alcaldes fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los fugados del penal de Valladolid en la tarde del dia doce del actual, cuyos nombres y señas á continuacion se expresan, reclamados por el Ilmo. señor Director general de establecimientos penales, poniéndolos á disposicion de este Gobierno, caso de ser habidos.

Rufino Castaño Sardon
Edad 21 años
Pelo castaño
Cejas idem
Ojos pardos
Nariz y boca regulares
Color sano
Estatura un metro 665 milimetros

Fermin Roldan Andrés
Natural de Zaragoza
Edad 22 años
Pelo y cejas rubias
Ojos pardos
Nariz, cara y boca regulares
Barba poblada
Color bueno

Orense 14 de Agosto de 1892.

El Gobernador,
MARCIAL CARBALLIDO BUGALLAL.

HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del Sr. Gobernador inserta en el *Boletín* de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA DE ORENSE

AÑO ECONÓMICO DE 1892-93 — *Mes de Agosto*

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en el Hospital en el dia de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen, por virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 de Marzo último.

Número de camas disponibles, segun el acuerdo	74
Idem de enfermos de caridad hasta el dia.	73
Vacantes que existen.	1

Orense 13 de Agosto de 1892.—El Director, Narciso Serantes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Habiéndose padecido un error de copia en el Indicador para las operaciones electorales en la próxima renovacion de las Diputaciones provinciales, publicado en la *Gaceta* del dia 7 del corriente mes de Agosto, se reproduce á continuacion debidamente rectificado.

INDICADOR

para las operaciones electorales en la próxima renovacion de las Diputaciones provinciales con arreglo al Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Dia 25 de Agosto.—Empieza el período electoral con la publicacion en el *Boletín oficial* de la convocatoria. Publicada la convocatoria, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de electores hasta el dia en que la eleccion termine. (Art. 7.° del Real decreto de 5 de Noviembre.)

Desde el dia siguiente al de la convocatoria hasta el 4 de Septiembre pueden formularse las solicitudes y las propuestas de candidatos. (Art 17.)

Dia 4 de Septiembre.—Como domingo inmediato anterior al de la eleccion, se reune la Junta provincial del censo á las ocho de la mañana, al efecto de lo prevenido en el art. 18, debiendo asistir *por sí ó por medio de apoderados en forma legal* los candidatos que hayan solicitado serlo, y los propuestos por los electores.

En el mismo dia, los Alcaldes harán por edictos el anuncio que previene el párrafo segundo del art. 26 del Real decreto.

Dia 5 de Septiembre.—Dia en que á mas tardar la Junta provincial del Censo comunicará el acta de la sesion por pliego certificado á los Alcaldes y Presidentes de las Mesas de las secciones respectivas, y á todos los nombrados para Interventores y suplentes, citando á estos para el dia y hora en que haya de comenzar la votacion. (Art. 24 del Real decreto.)

Dia 11 de Septiembre.—A las siete de la mañana se constituye la Mesa de cada seccion en el local designado para la votacion (art. 25 del Real decreto), y para el público se abrirán los locales antes de las ocho, para que á esta hora en punto comience la votacion. (Artículos 26 y 27.)

Los Alcaldes pondrán á disposicion de las Mesas electorales en el momento de su constitucion las listas definitivas y demás documentos electorales. (Artículo 7.°.

A las cuatro en punto de la tarde el Presidente anunciará en alta voz que va á cerrarse la votacion, cumpliendo desde aquel instante las formalidades prevenidas en el art. 31 del Real decreto.

Acto continuo de terminadas estas operaciones, el Presidente de la Mesa declara cerrada la votacion y procede al escrutinio, conforme á lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Real decreto.

Los Presidentes de las Audiencias territoriales ó Juntas de Gobierno de las Audiencias de lo criminal designarán antes del dia 15 de Septiembre los Magistrados ó Jueces que hayan de presidir las Juntas de escrutinio, conforme á los artículos 44 y 45. Tambien con la anticipacion conveniente las Juntas provinciales determinarán y publicarán en los *Boletines oficiales* las secciones cuyos Comisionados Interventores tengan que concurrir á las Juntas de escrutinio.

Dia 15 de Septiembre.—Como jueves inmediato al domingo de la votacion, conforme al art. 44 del Real decreto, la Junta de escrutinio se constituye á las diez de la mañana (art. 46) en la cabeza del distrito electoral y en la sala principal del Ayuntamiento ú otro local adecuado.

Y verificadas las operaciones de escrutinio y extendida por triplicado el acta de la sesion, conforme al art. 52, así como las que corresponden á los candidatos electos ó presuntos proclamados, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluida la eleccion.

Termina el período electoral.

Dia 2 de Noviembre.—Los Diputados se reunen en la capital de la provincia para que pueda abrirse el periodo semestral que corresponde inaugurar en el quinto mes del corriente año económico. (G. núm. 226.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casacion admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Barcelona, en la cual se condena á Magin Jausana Pañella á la pena de muerte por el delito de asesinato:

Teniendo en cuenta las circunstancias especiales del caso:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Magin Jausana Pañella por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en San Sebastian á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayon.

(G. núm. 216)

MINISTERIO DE LA GUERRA

QUINTA SECCION.—JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de orden	Dependencia ó servicio	Categoría	Clase de destino	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas	Condiciones especiales
	Ministerio de la Gobernacion						
1	Cuerpo de Vigilancia de Barcelona	1.ª	Agente de segunda clase	750	»	»	Ser mayor de veinticinco años de edad sin exceder de la de cuarenta y cinco, y acreditar con la oportuna certificacion la carencia de antecedentes penales
2	Idem de Cádiz	»	idem	750	»	»	
3	Idem de Jaen	»	idem	750	»	»	
4	Idem de Leon	»	idem	750	»	»	
5	Idem de Málaga	»	idem	750	»	»	
6	Idem de Murcia	»	idem	750	»	»	
7	Idem de Santander	»	idem	750	»	»	»
	»	»	idem	750	»	»	»
8	Idem de Tarragona	»	idem	750	»	»	»
9	Idem de Valencia.	»	idem	750	»	»	»
	»	»	idem	750	»	»	»
	»	»	idem	750	»	»	»
	Direccion general de Correos y Telégrafos						
10	Alava. Oquendo	»	Cartero	100	»	»	
11	Alicante. Teulada	»	idem	300	»	»	
12	Idem. Cocentaina á Alfafar	»	Peaton	350	»	»	
13	Idem Orihuela á Algorfa	»	idem	350	»	»	
14	Avila. Cepeda de Mora	»	Cartero	200	»	»	
15	Idem. Santa Maria de los Caballeros á Avellaneda	»	Peaton	250	»	»	
16	Badajoz. Rivera del Fresno	»	Cartero	100	»	»	
17	Barcelona. Prats de Llusanes á Orista	»	Peaton	300	»	»	
18	Idem. Molins de Rey á San Andrés de Barca	»	idem	200	»	»	
19	Burgos. Pampliega	»	Cartero	500	»	»	
20	Idem. Huerta del Rey á Arauzo de Salce	»	Peaton	250	»	»	
21	Cáceres. Malpartida de Plasencia	»	Cartero	150	»	»	
22	Idem. Navalmoral de la Mata á Millares	»	Peaton	150	»	»	
23	Idem. Trujillo á Madroñera y Garciaz	»	idem	350	»	»	
24	Canarias. Arrecife á Arca	»	idem	450	»	»	
25	Ciudad Real. Cañada de Calatrava	»	Cartero	150	»	»	
26	Córdoba. Villarta á la estacion de Alhondiguilla	»	Peaton	200	»	»	
27	Coruña. Corcubion á Muros	»	idem	500	»	»	
28	Cuenca. Casas de Guijarro á la Losa	»	idem	200	»	»	
29	Idem. Beteta á Valsalobre	»	idem	300	»	»	
30	Idem. Villalta á Majadas y Portilla	»	idem	400	»	»	
31	Gerona. Caldas de Malavella	»	Cartero	300	»	»	
32	Idem. Flassa	»	idem	500	»	»	
33	Idem. Ger á Maranges	»	Peaton	200	»	»	
34	Guadalajara. Hiendelaencina á Ordial	»	idem	500	»	»	
35	Idem. Maranchon á Estables	»	idem	365	»	»	
36	Guipúzcoa. Beasain á Beliarrain	»	idem	300	»	»	
37	Huelva. San Juan del Puerto	»	Cartero	200	»	»	
38	Idem. Lepe á Isla Cristina.	»	Peaton	517'50	»	»	
39	Idem. Estafeta de la Palma á la estacion	»	idem	200	»	»	
40	Idem. Villafranca á San Silvestre de Guzmán	»	idem	350	»	»	
41	Idem. Niebla de Rociana	»	idem	160	»	»	
42	Idem. Aracena á Zufré	»	idem	450	»	»	
43	Huesca. Janovas	»	Cartero	150	»	»	
44	Idem. Monzon	»	idem	500	»	»	
45	Idem. Roda á Serradon	»	Peaton	500	»	»	
46	Idem Jaca á Baños de Panticosa	»	idem	900	»	»	
47	Jaen. Peal de Becerro	»	idem	150	»	»	
48	Leon. Salas	»	Cartero	150	»	»	
49	Lérida. Lérida á Torrelames	»	Peaton	300	»	»	
50	Idem. Cervera á Guimera	»	idem	550	»	»	
51	Logroño. Soto de Cameros	»	Cartero	250	»	»	
52	Madrid. Robledo de Chavela	»	idem	500	»	»	
53	Murcia. Totana á la estacion.	»	Peaton	300	»	»	
54	Orense. Rua de Valdeorras.	»	Cartero	500	»	»	
55	Oviedo. Noreña	»	idem	150	»	»	
56	Idem. Pontigón (El)	»	idem	150	»	»	
57	Idem. Puente de los Fierros	»	idem	150	»	»	
58	Palencia. Piña de Campos.	»	idem	150	»	»	
59	Idem. Fromista	»	idem	500	»	»	
60	Idem. Cervera á Barajores	»	Peaton	300	»	»	
61	Pontevedra. Gondomar	»	Cartero	150	»	»	
62	Idem. Sayar	»	idem	150	»	»	
63	Salamanca. Peñaparda	»	idem	200	»	»	
64	Idem. Vitigudino á Villar de Ciervos	»	Peaton	400	»	»	
65	Idem. Peñaparda á Navasfrias.	»	idem	350	»	»	
66	Santander. Las Rosas	»	Cartero	300	»	»	
67	Sevilla. Carrion de los Céspedes	»	idem	150	»	»	
68	Idem. Aznalcazar á Villamanrique	»	Peaton	300	»	»	
69	Tarragona. Morell	»	Cartero	250	»	»	
70	Valencia. Cheste	»	idem	150	»	»	
71	Idem. Valencia á Borboto y agregados	»	Peaton	750	»	»	
72	Valladolid. Campillo	»	Cartero	300	»	»	
73	Idem. Villalon á Cuenca de Campos.	»	Peaton	200	»	»	
					»	»	

Núm. de orden...	Dependencia ó servicio	Categoría	Clase de destino	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas...	Condiciones especiales
74	Valladolid. Villar de Frades á Urueña	1.ª	Peaton	250	»	»	
75	Vizcaya. Baños de Molinar	»	Cartero	150	»	»	
76	Zamora. Riobajo	»	idem	350	»	»	
77	Idem. Palacios á Sanabria	»	Peaton	300	»	»	
78	Idem. Perezuela á Tamame	»	idem	450	»	»	
79	Zaragoza. Bujaraloz	»	Cartero	250	»	»	
80	Idem. Belchite á Villar de los Navarros	»	Peaton	708'75	»	»	
81	Idem. Morata de Jalon á El Frasno	»	idem	250	»	»	
82	Idem. Daroca á Nombrevilla y agregados	»	idem	500	»	»	
83	Alicante. Orihuela á Jacarilla	»	idem	250	»	»	
84	Almería Paterna á Bayareal	»	idem	200	»	»	
85	Badajoz. Calamonte	»	Cartero	100	»	»	
86	Idem. Guareña á Puebla de la Reina	»	Peaton	450	»	»	
87	Barcelona Puigrey	»	Cartero	150	»	»	
88	Idem. Tona	»	idem	250	»	»	
89	Idem. Masquefa	»	idem	150	»	»	
90	Idem. Hospitalet	»	idem	200	»	»	
91	Idem. Martorell al barrio de Cambrós	»	Peaton	175	»	»	
92	Burgos. Monasterio de Rodilla	»	Cartero	150	»	»	
93	Idem. Pancorbo á Cerolligo	»	Peaton	400	»	»	
94	Cáceres. Tejeda	»	Cartero	150	»	»	
95	Cádiz. Conil	»	idem	500	»	»	
96	Canarias. Sta. Cruz de Tenerife á Taganana	»	Peaton	400	»	»	
97	Castellon. San Jorge	»	Cartero	100	»	»	
98	Idem. Lucena á Villahermosa	»	Peaton	550	»	»	
99	Ciudad Real. Arroba	»	Cartero	150	»	»	
100	Coruña. Santa Eugenia de Riveira	»	idem	150	»	»	
101	Cuenca. Horcajada de la Torre	»	idem	150	»	»	
102	Idem. Monsalvo	»	idem	100	»	»	
103	Idem. Salinas del Manzano	»	idem	100	»	»	
104	Idem. Cañizares á Fuenteescusa	»	Peaton	150	»	»	
105	Gerona. Ger	»	Cartero	100	»	»	
106	Guadalajara. Cifuentes á Oter	»	Peaton	400	»	»	
107	Idem Hiendelaencina á Robledo	»	idem	400	»	»	
108	Leon. Vega de Magaz	»	Cartero	200	»	»	
109	Idem. Villabrino á Braña	»	Peaton	550	»	»	
110	Lérida. Vinaixa	»	Cartero	150	»	»	
111	Idem. Tuxent á Cornellana	»	Peaton	400	»	»	
112	Idem. San Lorenzo de Morenys á Tuxent	»	idem	400	»	»	
113	Idem. Lérida á Villanueva de Alpicart	»	idem	300	»	»	
114	Idem. Sort á Estach	»	idem	350	»	»	
115	Logroño. Cenicero	»	Cartero	500	»	»	
116	Idem. Cervera á Cornago y agregados	»	Peaton	550	»	»	
117	Idem. Turruncon á Villarroya	»	idem	200	»	»	
118	Lugo. Villanueva de Lorenzana á Travada	»	idem	400	»	»	
119	Madrid. Aravaca	»	Cartero	150	»	»	
120	Idem. Ambite á Oruzco	»	Peaton	250	»	»	
121	Idem Valdilecha á Tielmes	»	idem	200	»	»	
122	Idem. Canillejas á Barajas	»	idem	519'75	»	»	
123	Málaga. El Palo	»	Cartero	250	»	»	
124	Idem. Velez á Benamargosa	»	Peaton	365	»	»	
125	Idem Alora á Carratraca	»	idem	450	»	»	
126	Orense. Villavieja	»	Cartero	150	»	»	
127	Idem. Villavieja á Cádavos	»	Peaton	350	»	»	
128	Oviedo. Llanes á Alles	»	idem	350	»	»	
129	Palencia. Villada	»	Cartero	500	»	»	
130	Idem. Respenda de la Peña	»	idem	150	»	»	
131	Pontevedra. Lalin á Golada	»	Peaton	500	»	»	
132	Salamanca. Gállegos de Argañán	»	Cartero	250	»	»	
133	Idem. El Bodon á Agallas	»	Peaton	400	»	»	
134	Santander. Tudarica	»	Cartero	100	»	»	
135	Idem. Pozazal	»	idem	100	»	»	
136	Idem. Colindres á Rada	»	Peaton	300	»	»	
137	Segovia. Otero á Guijas-Albae	»	idem	250	»	»	
138	Sevilla. Casariche	»	Cartero	250	»	»	
139	Soria. Ocenilla	»	idem	300	»	»	
140	Idem. Moron á Seron	»	Peaton	567	»	»	
141	Tarragona. Torredembarra	»	Cartero	500	»	»	
142	Teruel. Teruel á Libros	»	Peaton	600	»	»	
143	Toledo. Villacañas á Lillo	»	idem	350	»	»	
144	Valencia. Villar del Arzobispo á Gestagar	»	idem	450	»	»	
145	Idem. Gandía á Villalonga	»	idem	350	»	»	
146	Valladolid. Valladolid á Murientes	»	idem	450	»	»	
147	Zamora. Riobayo á Losacino	»	idem	500	»	»	
148	Zaragoza. Tarazona á Litago	»	idem	500	»	»	
	Ministerio de Hacienda						
149	Fábrica Nacional del Timbre	4.ª	Oficial quinto	1.500	»	»	
150	Delegacion de Hacienda de Guadalajara	2.ª	Portero	1.000	»	»	
151	Administracion de Loterías de 2.ª clase de Burriana (Castellón)	1.ª	Administrador	Premio	»	2.500	
152	Idem de 1.ª id., núm. 2, de Leon	»	idem	idem	»	3.300	
153	Idem de 2.ª id. de Tafalla (Navarra)	»	idem	idem	»	2.500	
154	Idem id. de Jaca (Huesca)	»	idem	idem	»	2.500	
155	Idem de 1.ª clase, núm. 21, de Barcelona	»	idem	idem	»	4.700	
156	Depositaría Pagaduría de Cuenca	3.ª	Aspirante segundo	1.000	»	»	
157	Idem de Cáceres	»	idem	1.000	»	»	
158	Idem de Zaragoza	2.ª	Portero	750	»	»	
159	Archivo de Hacienda de Navarra	1.ª	Mozo	625	»	»	
160	Intervencion de Hacienda de Sevilla	3.ª	Aspirante segundo	1.000	»	»	
161	Intervencion general de la Administracion del Estado. Punto indeterminado	»	Auxiliar corporaciones civiles	1.250	»	»	

(Concluirá)

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTOS

VILLAMEÁ

En cumplimiento de lo acordado por la Junta repartidora, el repartimiento de consumos de este distrito formado por la misma para el presente ejercicio económico, queda expuesto al público en la casa consistorial por término de ocho dias.

Villameá 14 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Francisco Salgado.

ENTRIMO

Confeccionado por la Junta repartidora el reparto del impuesto de consumos para el corriente año económico de 1892 á 93, se anuncia su exposicion al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, siguientes al en que tenga efecto la insercion del presente en el *Boletin oficial*, durante l s cuales pueden examinarlo los interesados y hacer las reclamaciones que crean justas, en uso del derecho que les asiste.

Entrimo 12 Agosto de 1892.—El Alcalde, Cayetano Penas.

PETIN

Confeccionado por la Junta repartidora el reparto de consumos para el año económico corriente de 1892 á 93, se hallará de manifiesto al público por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean justas y convenientes, en la inteligencia que transcurrido el plazo, que principiará á contarse desde el dia en que el presente se inserte en el *Boletin oficial* de la provincia, no serán admitidas.

Petin Agosto 12 de 1892.—El Alcalde, Ignacio Gonzalez.

LAZA

Las listas definitivas de electores para Diputados á Córtes correspondientes á este distrito municipal, publicadas por suplemento al *Boletin oficial* de 10 de Junio último, quedan expuestas al público en la parte exterior de la Casa Consistorial, por espacio de tres dias, conforme á lo prescrito en el párrafo 4.º del art. 16 de la ley de 26 de Junio de 1890.—Laza 11 de Agosto de 1892.—El Alcalde, José Rodriguez.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Antonio Fernandez Cid, Juez de primera instancia de Carballino.

Hago público: que para pago de la cantidad de quinientas pesetas é intereses estipulados que Simon Fariña Suarez, vecino de Félix del Varon es en deber á su convecino José Caule Filgueira, procedentes de préstamo, se le embargaron, tasaron y sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Pesetas

1.ª En el término de la Gesteira treinta y seis áreas, ochenta y seis centiáreas labradio y monte, incluyendo en esta superficie una pequeña parcela á monte que se halla á la parte de abajo del muro: tiene dos pozas para riego y un estanque de cantería que recoge las aguas de una tagea de la carretera; limita Norte Baltasar Gonzalez, Este Juan Gonzalez, Sur carretera á Ribadavia y Oeste Manuel y Luis Gonzalez: tasada en setecientas cincuenta pesetas 750

2.ª En la Covela, nueve áreas sesenta centiáreas labradio, viña y monte con algunos robles; margina Norte Manuel Gonzalez, Este José Diaz, Sur camino público y Oeste Baltasar Gonzalez: tasada en doscientas pesetas 200

3.ª En el Baceliño cuatro áreas cuarenta y ocho centiáreas viña y labradio; linda Norte Dámaso Vazquez, Este Faustino Diaz, Luis Gonzalez y Dámaso Vazquez, Sur Roque Perez y Oeste Vicenta Vazquez: tasada en cincuenta pesetas 50

4.ª Una cuba madera castaño en buen uso, porte nueve moyos: tasada en cuarenta pesetas 40

5.ª Una caldera de cobre en buen uso, porte treinta y dos litros: tasada en quince pesetas 15

6.ª Una arca madera castaño á mediano uso, de llevar siete fanegas: tasada en diez pesetas 10

7.ª Cinco tablones madera castaño de dos metros de largo cada uno: tasados en cinco pesetas 5

Total. 1.070

Las personas que quieran hacer postura á los bienes relacionados, sitos en término de la parroquia de San Felix del Varon, podrán concurrir á esta Audiencia el dia catorce del próximo mes de Septiembre y hora de diez de la mañana, que se admitirá la que hicieren siendo arreglada à derecho; debiendo advertir que por ahora no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las aludidas fincas, las cuales fueron tasadas con descuento de la renta anual de un ferrado de centeno que gravaba la primera partida, y cuatro cuartillos de vino que tambien gravaba la tercera.

Dado en Carballino á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Antonio Fernandez Cid.—De orden de su señoría, José Lama: Habilitado.

Don José Recaredo Morenza, Juez accidental de Ginzo de Limia.

Hago público: que en este Juzgado y Escribania del que autoriza pende pago de costas contra Estanislao Jardon y Dorotea Alvarez, vecinos de las Raposeiras, y para hacerlas efectivas, se embargaron y fueron tasadas las fincas siguientes:

Pesetas

1.ª As de Fora, centenal de 22 áreas 65 centiáreas; linda Sur vallado, Oeste comunal, Este Rosa Ferreiro, Norte Francisco Lopez: valor 25

2.ª Terreo, otra de nueve áreas cinco centiáreas; linda Sur herederos de Benito Fontelo, Este Simon Gonzalez, Oeste Manuel Gonzalez, Norte Gerónimo del Valle: valor 20

3.ª Plaza, prado y pasto de 13 áreas 59 centiáreas; linda Este comunal, Norte Rosa Ferreiro, Oeste herederos de Ramon Corderí, Sur camino: valor 37

4.ª Lameiro de Abajo, prado de dos áreas 41 centiáreas; linda Este Basilio Gonzalez, Oeste Rosa Ferreiro, Norte herederos de Benito Fontelo, Sur madre de agua: valor 30

5.ª Salciño, centenal de siete áreas; linda Este y Norte Agustin Valencia, Oeste camino, Sur Ventura Fernandez: valor 20

6.ª Rozadas, otra de dos áreas 71 centiáreas; linda Este Regina Fondevila, Norte camino, Oeste herederos de Benito Fontelo, Sur Bernardino Gonzalez: valor 5

7.ª Pereira, otra de 25 áreas 65 centiáreas; linda Este Regina Fondevila, Norte Francisco Morgade, Oeste Manuel Gonzalez, Sur Simon Gonzalez: valor 43

8.ª Leiros, otra de 27 áreas 73 centiáreas; linda Este y Norte herederos de Benito Fontelo, Oeste comunal, Sur José Fernandez: valor 70

9.ª Labego, otra de diez áreas 56 centiáreas; linda Este José Ferreiro, Norte Andrés Fontelo, Oeste herederos de Benito Fontelo, Sur camino: valor 26

10 Fojo, prado de cinco áreas 43 centiáreas; linda Este Basilio Gonzalez, Norte y Sur madre de agua, Oeste Inocencio Araujo: valor 45

11 Calzadiña, otro de diez áreas 56 centiáreas; linda Este Ventura Fernandez, Norte madre de agua, Oeste y Sur camino: valor 86

12 Pozas, prado de tres áreas 77 centiáreas; linda Este Manuel Gonzalez, Oeste Andrés Fontelo, Norte Basilio Gonzalez, Sur herederos de Francisco Lopez: valor 20

13 Raiz de Castro, otra de 12 áreas siete centiáreas; linda Este herederos de Francisco Ferreiro, Norte madre de agua, Oeste Simon Gonzalez, Sur herederos de Benito Fontelo; valor 10

14 Centieira, nabal de tres áreas 77 centiáreas; linda Este herederos de Francisco Ferreiro, Norte Basilio Gonzalez, Oeste José Fondevila, Sur Lorenzo Fontelo: valor 30

15 Fonte, otro de 8 áreas 15 centiáreas; linda Este y Sur camino, Norte Hermenegildo Garcia, Oeste José Fondevila: valor 51

16 Curtiña de Cenouco, monte de 36 áreas 22 centiáreas; linda Este y Sur herederos de Francisco Ferreiro, Norte José Fernandez, Oeste tierra de la Marquesa: valor 25

17 Ameixeiro, tojal de 27 áreas 18 centiáreas; linda Este comunal, Sur camino, Oeste idem, Norte Basilio Gonzalez: valor 40

Total. . . . 673

Cuyas fincas se sacan á pública subasta, para la cual se halla señalado el dia 29 próximo y hora de diez de su mañana que tendrá lugar en esta sala de audiencia y se rematarán al mas ventajoso postor, siendo de advertir que no existen títulos de propiedad de las mismas.

Ginzo de Limia Agosto 5 de 1892.—J. Recaredo Morenza.—Por su mandado, Ramon Cadorniga.

Por medio de la presente cédula y en virtud de lo mandado en providendencia de hoy por el señor Juez de instruccion de este partido dictada en mandamiento de la superioridad referente á causa por hurto contra Angel Arpon Saenz, natural de Arnedillo partido de Arnedo, se cita á este sujeto para que dentro de diez dias siguientes á la insercion de esta cédula en el *Boletin oficial* de la provincia se presente en este Juzgado para practicar diligencia judicial en dicho sumario.

Ribadavia Agosto 12 de 1892.—Modesto Martinez.

Imprenta LA POPULAR